



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-BNP

Lima, 28 de diciembre de 2022

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000098-2022-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 27 de diciembre de 2022, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000817-2022-BNP-GG-OPP de fecha 27 de diciembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000352-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 28 de diciembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, mediante la Ley N° 31365, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. En ese marco, a través de la Resolución Jefatural N° 000146-2021-BNP de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el inciso 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “[/]as Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas y en el caso de los dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN “Modelo de dispositivo para la desagregación de las transferencias de partidas y créditos suplementarios facultados mediante dispositivo legal”;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 026-2022, que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa “Reactiva Perú”, FAE - TURISMO, FAE - TEXCO y dicta otras disposiciones, en cuyo numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final se autoriza, de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, el



otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 soles), a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091;

Que, el numeral 2 de la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto de Urgencia N° 026-2022, señala que, en el caso de los beneficiarios del referido bono extraordinario, cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2,000.00 (dos mil y 00/100 soles) se les otorga un monto de S/ 100.00 (cien y 00/100 soles) adicional a dicho bono extraordinario;

Que, el numeral 4 de la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto de Urgencia N° 026-2022, establece que el referido bono extraordinario no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de cualquier beneficio, compensación u otro de similar naturaleza;

Que, el numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto de Urgencia N° 026-2022, establece que para percibir el bono, el personal activo debe cumplir de manera conjunta, con los siguientes requisitos: i) Tener vínculo laboral vigente a la fecha de entrada en vigencia del referido Decreto de Urgencia; y ii) Encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 363'282,500.00 (Trescientos sesenta y tres millones doscientos ochenta y dos mil quinientos y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en la referida disposición aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del mencionado Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Anexo I – “Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional” del Decreto de Urgencia N° 026-2022, establece que el monto transferido a la Biblioteca Nacional del Perú por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios es de



S/ 96,300.00 (Noventa y seis mil trescientos y 00/100 soles), de los cuales S/ 28,200.00 (Veintiocho mil doscientos y 00/100 soles), corresponden a la genérica de gasto 2.1 "Personal y obligaciones sociales", S/ 42,000.00 (Cuarenta y dos mil y 00/100 soles), corresponden a la genérica de gasto 2.2 "Pensiones y otras prestaciones sociales"; y, S/ 26,100.00 (Veintiséis mil cien y 00/100 soles), corresponden a la genérica de gasto 2.3 "Bienes y servicios";

Que, mediante el Memorando N° 000817-2022-BNP-GG-OPP y el Informe Técnico N° 000098-2022-BNP-GG-OPP-EPIP, ambos de fecha 27 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto propusieron la emisión del acto resolutorio que apruebe la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas a favor de la Biblioteca Nacional del Perú por el monto de S/ 96,300.00 (Noventa y seis mil trescientos y 00/100 soles), para financiar el pago del mencionado bono extraordinario, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, a través del Informe Legal N° 000352-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 28 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el ámbito de sus competencias, recomendando la emisión del acto resolutorio que apruebe la respectiva desagregación de recursos provenientes de la Transferencia de Partidas a favor de la Biblioteca Nacional del Perú por el monto de S/ 96,300.00 (Noventa y seis mil trescientos con 00/100 soles), para financiar el pago del bono extraordinario establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2022, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2022, por el monto de S/ 96,300.00 (Noventa y seis mil trescientos y 00/100 soles), para financiar el pago del bono extraordinario señalado en el referido Decreto de Urgencia, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	113 Biblioteca Nacional del Perú
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Biblioteca Nacional del Perú
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	:	3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	:	Gastos corrientes
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		28,200.00
2.3 Bienes y Servicios		26,100.00



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 Asignaciones presupuestarias que no	
PRODUCTO	:	resultan en productos	
ACTIVIDAD	:	3999999 Sin producto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5000991 Obligaciones Previsionales	
CATEGORÍA DE GASTO	:	1 Recursos Ordinarios	
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales		Gastos corrientes	42,000.00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA** 96,300.00

**TOTAL PLIEGO** 96,300.00

### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora de la Biblioteca Nacional del Perú, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### **Artículo 3.- Presentación de la Resolución**

Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **Artículo 4.- Publicación**

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

**FABIOLA ISABEL VERGARA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ**

**Jefa Institucional**

**Biblioteca Nacional del Perú**

